

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

CÁCERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta en pública subasta del bien inmueble correspondiente al deudor «Ceres de Financiación e Inversiones, Sociedad Anónima», con documento nacional de identidad/código de identificación fiscal A-10006526 y domicilio en calle Barrio-nuevo, 15, de Cáceres.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cáceres.

Derechos a enajenar

Descripción del bien:

Urbana. Casa número 15 en la calle José Antonio Primo de Rivera, de Cáceres, que consta de piso bajo y principal de 1.254 metros 23 decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 198, folio 52, con el número 8.311-4.ª

Cargas:

Embargo a favor de «Extremeñas de Transformación, Sociedad Anónima», por el que responde de 620.246 pesetas.

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el que responde de un total de 345.135 pesetas, incluido intereses y costas del procedimiento.

Valoración: 54.490.307 pesetas.

Tipo de subasta: 53.524.926 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquéllas. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los derechos, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas y gravámenes que afectan a los derechos y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Sin cargas.

Cuarta.—Cuando se trate de derechos inscribibles en registros públicos los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto los que se hayan aportado en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se advierte que, de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá efi-

cacia inmatriculadora; y en los demás casos los licitadores podrán promover su inscripción por los medios establecidos legalmente.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Sexto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá, o bien realizar una segunda licitación si la Mesa lo estima pertinente, o bien adjudicar directamente el bien o lote que no se haya adjudicado en la subasta.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hubiese sido objeto de remate conforme al título segundo del libro III del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—La admisión de ofertas en sobre cerrado se ajustará a lo que dispone el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.—En el caso de que el deudor sea propietario de partes indivisas del bien objeto de subasta, la adjudicación del mismo quedará sometida a la licitación establecida en el artículo 1.522 del Código Civil, que regula el derecho de retracto que ostenta sobre ellos los demás condueños.

Diligencia

El presente documento ha sido notificado el día de la fecha a

(Lugar y fecha.)

El Agente

El Notificado

Cáceres, 22 de marzo de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José María Bermejo Duque.—41.569.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Notificación a la empresa titular del cinematógrafo «Teatro Cines Salas 1 y 2», de Sevilla, de la Resolución de 26 de febrero de 1996, recaída en el expediente sancionador número 114-115/95, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa, se le comunica que por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto se ha dictado Resolución de fecha 26 de febrero de 1996, por la que se resuelve el expediente sancionador 114-115/95, instruido contra la empresa expedientada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa titular

de «Teatro Cines Salas 1 y 2», de Sevilla, la sanción de multa de 142.500 pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid. Contra dicha Resolución cabe interponer recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura o en las dependencias señaladas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar de la notificación, de acuerdo ello con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y siguientes de la mencionada vigente Ley 30/1992, toda vez que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 18 de junio de 1996.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—41.921-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo y Migraciones

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Nacional Empresas Públicas Medio Ambiente, (expediente número 6.842), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Arturo Cadenas Romero y don Avelino Tejón Alonso.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.319-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Couriers Internacionales (AECI), (expediente número 3.449).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Alberto Garrido y otros.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.295-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 18 de enero de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos, (expediente número 1.183).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción de los Estatutos cambiando de domicilio social a la calle Sabino Arana, 49, entreplanta, 48013 Bilbao.

Siendo firmantes del acta don Albert Vilanova i Ferreras y don Javier Elorza Gómez.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.299-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 13 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP), (expediente número 833).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 15, 18, 19, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de los Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Francisco Javier M. de Eulate y otros.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.302-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 13 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Anestesiólogos (FEAPA), (expediente número 6.854), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don José Luis López López y don Francisco Javier Mailán Bello.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.270-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Unión de Productores Agrarios de Higos, (expediente número 6.853), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Pedro Sánchez Ruiz y don Fernando Ruiz Pizarro.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.272-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Jóvenes Cultivadores de Higos (AJCH) (expediente número 6.849), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Alonso Cortés Suero y don Juan Gil Nieto.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.275-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Profesional de Productores de Higos (APPH) (expediente número 6.850), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Pedro J. Acero Parras y don Francisco Reyes Aberturo Sánchez.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.279-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de Cultivadores de Higos Asociados (CHA) (expediente número 6.851), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don José María Masa Díaz y don Pedro Pizarro Tadeo.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.282-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Iniciativa Agraria de Productores de Higos (IAPH) (expediente número 6.852), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Juan F. Parras Pulido y don Félix Sánchez Redondo.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.284-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Profesional de Telecomunicación y Teletrabajo de España (APTCTE) (expediente número 6.847), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Juan Pedro Martínez Rubio y otros.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.289-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) (expediente número 3.806).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 9 de los Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Carlos Grande Renales y otros.

Madrid, 24 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.321-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 17 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada el día 23 de mayo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Fabricantes de Productos de Madera para la Manutención (TAPROMA) (expediente número 4.043).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Abedul, 16, de Madrid.

Siendo firmantes del acta don Octavio Chamorro y otros.

Madrid, 24 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.323-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de junio de 1996, ha sido depositado en este Servicio, certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno del Sindicato Federal Tabaquero (expediente 3.834), celebrado los días 2 y 3 de febrero de 1990, respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11, 18, 26, 27, 28, anexo párrafos c) y d), de los Estatutos y cambio de siglas del Sindicato Federal Tabaquero de la CNT, por Sindicato Federal Tabaquero de la CGT.

Siendo firmantes del acta don Juan A. Herti Santín y otros.

Se retrotraen los efectos de esta publicación al día 29 de junio de 1990.

Madrid, 24 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.325-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de junio de 1996, ha sido depositado en este Servicio, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Sindicato Federal Tabaquero, celebrado los días 2 y 3 de febrero de 1990, referente a la adhesión del citado Sindicato (expediente 3.834), a la Confederación General del Trabajo CGT (expediente 4.220 bis).

Se retrotraen los efectos de esta publicación al día 29 de junio de 1990.

Madrid, 24 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.332-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 17 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada el día 22 de mayo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentación, Bebida, Droguería y Perfumería (ANF) (expediente número 4.647).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 2 de los Estatutos, cambiando de domicilio social al polígono industrial «La Cort Nueva», 24, de Cardona (Barcelona).

Siendo firmantes del acta don Florencio Díaz Vilches y otros.

Madrid, 25 de junio de 1996.—El Subdirector, Leodegario Fernández Sánchez.—44.308-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta directiva, celebrada el día 15 de febrero de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Centrales de Planificación y Compra de Medios Publicitarios (ACM) (expediente número 4.225).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 3.º de los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Conde de Aranda, 3, 2.º A, de Madrid.

Siendo firmantes del acta don Luis A. Petit Asuendi y don Bernardo de Salazar Acha.

Madrid, 25 de junio de 1996.—El Subdirector, Leodegario Fernández Sánchez.—44.311-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 21 de junio de 1995, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Viveristas de Plantas de Fresa (expediente número 2.697).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Carmelo González y don Jesús Cisa.

Madrid, 25 de junio de 1996.—El Subdirector, Leodegario Fernández Sánchez.—44.314-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 19 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta general universal, celebrada el día 3 de febrero de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Centros de Enseñanza de Buceo de Recreo (expediente número 6.657).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 1.º y 9.º de los Estatutos, cambiando de denominación por la de Asociación de Empresas de Buceo Recreativo.

Siendo firmantes del acta don Gustavo Pérez Mateu y otros.

Madrid, 25 de junio de 1996.—El Subdirector, Leodegario Fernández Sánchez.—44.317-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de junio de 1996, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por el congreso general extraordinario de la asociación, celebrado el día 25 de octubre de 1994, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Prensa Deportiva (expediente número 3.371).

La referida modificación consiste en: Cambio de denominación por la de Federación de Asociaciones de la Prensa Deportiva Española (AEPD).

Siendo firmantes del acta don Ramón Barba Casaponsa y otros.

Madrid, 26 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—44.328-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Energía

Edicto por el que se hace pública la Resolución de declaración como agua mineral natural la denominada «Sant Hilari», del término municipal de Arbúcies

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley de Minas, se publica anexa la Resolución del expediente de declaración como agua mineral natural la denominada «Sant Hilari».

Barcelona, 11 de abril de 1996.—El Director general, Pere Sagarra i Trias.—41.577.

Anexo

Resolución de 7 de marzo de 1996 por la cual se declara agua mineral natural la denominada «Sant Hilari».

Vista la solicitud de declaración como agua mineral natural la denominada «Sant Hilari», del término municipal de Arbúcies, y el expediente correspondiente;

Resultando que, con fecha 21 de noviembre de 1988, la Dirección General de Energía dicta Resolución de clasificación del agua «Sant Hilari» como agua de manantial envasada, y autoriza el aprovechamiento y un perímetro de protección para esta

agua, todo esto a favor de la sociedad «Fontdor, Sociedad Anónima»;

Resultando que, con fecha 31 de marzo de 1995, la sociedad «Fontdor, Sociedad Anónima» solicitó el inicio del expediente para la declaración de la condición mineral natural de esta agua;

Resultando que a la solicitud se adjuntan análisis recientes del agua, informes justificativos y estudio hidrogeológico para su reconocimiento como mineral natural y esta documentación se completa con los análisis y estudios técnicos que constan en poder de la Administración;

Resultando que, en este expediente se trata de comprobar si el agua de manantial envasada «Sant Hilari» reúne las características exigidas en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas, la Ley de Minas y su Reglamento para ser clasificada y, por lo tanto, declarada como mineral natural;

Resultando que, en cumplimiento de la normativa vigente:

Con fechas 30 de noviembre de 1995 y 15 de diciembre de 1995 aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», respectivamente, el anuncio de información pública de inicio del expediente.

Con fecha 27 de noviembre de 1995, se recibe el informe del Instituto Tecnológico Geominero de España favorable a la declaración solicitada.

Con fecha 9 de enero de 1996, la Dirección General de Salud Pública informa que el agua «Sant Hilari» cumple lo que establece el Real Decreto 1164/1991 para las aguas minerales naturales.

Con fechas 16 de noviembre de 1995 y 17 de enero de 1996 se solicita y reitera, respectivamente, el informe a la Junta de Aguas de Cataluña. Al no contestar en los plazos previstos y, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se entiende que no existe ninguna objeción por parte de este organismo a la declaración propuesta.

Resultando que no tienen que considerarse los escritos de alegaciones presentados en la información pública porque no hay intereses acreditados como tales, ni las alegaciones inciden en la declaración de la condición mineral natural de las aguas ni la afectan;

Resultando que las características del agua han podido apreciarse de acuerdo con lo que especifica el artículo 2.2.1 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente, aprobada por el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y cumple lo que se especifica en los artículos 1.1.1, 1.1.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.2 y 1.2.1 de los anexos I y II de esta Reglamentación;

Resultando que por todo lo que se ha expuesto y en vista de los informes del expediente, se concluye que el agua «Sant Hilari» puede ser declarada agua mineral natural;

Resultando que el reconocimiento de la condición mineral natural del agua «Sant Hilari» no afecta los derechos de su aprovechamiento en su día otorgados y, por tanto, no es necesario duplicar la tramitación del expediente de aprovechamiento cuando ya existen un caudal de explotación y un perímetro de protección autorizados.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas; el Decreto 307/1994, de 16 de noviembre, sobre competencias y procedimiento a seguir para la declaración y autorización del aprovechamiento de aguas minero-medicinales, minerales naturales, de manantial y termales a los efectos de su comercialización como agua de bebida envasada; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

Considerando que, de acuerdo con los artículos 26.2 de la Ley de Minas y 3.º del Decreto 307/1994, la tramitación y resolución de los expedientes relativos a las aguas minerales y de manantial corresponde al Departamento de Industria y Energía;

Considerando que, en el artículo 2.2.1 del Real Decreto 1164/1991 se establecen las características que tendrá que cumplir una agua para ser calificada como mineral natural.

Considerando que en el artículo 19.1.2 del citado Real Decreto establece que para el reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación «agua mineral natural» la autoridad competente cumplirá el procedimiento regulado en la Ley 22/1973, de Minas;

Considerando que el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que se hará anuncio de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», del acto de iniciación de un expediente para la declaración de la condición mineral natural de unas determinadas aguas;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 4.4 del Decreto 307/1994, se requerirá informe de la Administración hidráulica, que lo tiene que emitir en el plazo de un mes;

Considerando que, de acuerdo con los apartados 2 y 3 de los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, para la clasificación emitirá informe, que será vinculante, la Dirección General de Salud Pública. La declaración se efectuará mediante Resolución del Consejero de Industria y Energía, previo informe del Instituto Tecnológico Geominero de España;

Considerando que, según el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la clasificación de un agua como mineral natural implicará su declaración de utilidad pública;

Considerando que, de acuerdo con el apartado 4 de los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, la resolución del Departamento se notificará a los interesados y se publicará en los boletines y diarios oficiales.

Vistos los preceptos legales citados y otros de aplicación general,

Este Departamento de Industria y Energía, resuelve declarar «agua mineral natural» la denominada «Sant Hilari», del término municipal de Arbúcies.

Se mantienen el caudal de explotación y el perímetro de protección otorgados, así como el resto de las condiciones en su día impuestas para llevar a cabo el aprovechamiento.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación o publicación de esta Resolución,

sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente. De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este Departamento.

Barcelona, 7 de marzo de 1996.—El Consejero de Industria y Energía, Antoni Subirà i Claus.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Información pública sobre solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural, para usos doméstico, comercial e industrial, en el término municipal de Pravia

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública, a efectos de concesión administrativa, la instalación que se detalla:

Referencia: 88.265/GAS-447.

Peticionario: «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Grabador Esteve, número 14, de Valencia.

Objeto: Se solicita concesión administrativa para la distribución de gas natural, para usos doméstico, comercial e industrial, dentro del término municipal de Pravia.

Presupuesto: El presupuesto total es de 39.662.500 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se consideren perjudicadas en sus derechos, podrán presentar sus alegaciones o reclamaciones en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Economía del Principado de Asturias, edificio Administrativo de Servicio Múltiple, 4.ª planta, plaza de España, sin número, en Oviedo, en donde pueden examinar el proyecto existente, así como presentar proyectos en competencia.

Oviedo, 5 de junio de 1996.—El Consejero, Juan Alsina Torrente.—41.571-11.

Información pública sobre solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural, para usos doméstico, comercial e industrial, en el término municipal de Cudillero

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio

Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública, a efectos de concesión administrativa, la instalación que se detalla:

Referencia: 88.263/GAS-445.

Peticionario: «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Grabador Esteve, número 14, de Valencia.

Objeto: Se solicita concesión administrativa para la distribución de gas natural, para usos doméstico, comercial e industrial, dentro del término municipal de Cudillero.

Presupuesto: El presupuesto total es de 22.275.000 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se consideren perjudicadas en sus derechos, podrán presentar alegaciones o reclamaciones en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Economía del Principado de Asturias, edificio Administrativo de Servicio Múltiple, 4.ª planta, plaza de España, sin número, en Oviedo, en donde pueden examinar el proyecto existente, así como presentar proyectos en competencia.

Oviedo, 5 de junio de 1996.—El Consejero, Juan Alsina Torrente.—41.575-11.

Información pública sobre solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural, para usos doméstico, comercial e industrial, en el término municipal de Soto del Barco

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública, a efectos de concesión administrativa, la instalación que se detalla:

Referencia: 88.269/GAS-451.

Peticionario: «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Grabador Esteve, número 14, de Valencia.

Objeto: Se solicita concesión administrativa para la distribución de gas natural, para usos doméstico, comercial e industrial, dentro del término municipal de Soto del Barco.

Presupuesto: El presupuesto total es de 17.949.500 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se consideren perjudicadas en sus derechos, podrán presentar sus alegaciones o reclamaciones en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Economía del Principado de Asturias, edificio Administrativo de Servicio Múltiple, 4.ª planta, plaza de España, sin número, en Oviedo, en donde pueden examinar el proyecto existente, así como presentar proyectos en competencia.

Oviedo, 5 de junio de 1996.—El Consejero, Juan Alsina Torrente.—41.573-11.